



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01033572- -NEU-DESP#CED - CREACIÓN CARGO PRECEPTOR I.F.D. N°6 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01033572- -NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Instituto Superior de Formación Docente N° 6 (Terciario) de la ciudad de Neuquén, solicita la creación de un (1) cargo de Preceptor, DIL-2, Turno Vespertino, con el fin de acompañar el crecimiento vegetativo de la matrícula y de garantizar la implementación de los Planes de Estudio;

Que en el citado Instituto se crearon: por Resolución N° 0359/2022 del Consejo Provincial de Educación doscientas ochenta y ocho (288) horas cátedra para Dos Secciones de Primer Año del Profesorado de Educación Primaria, Plan de Estudio N° 639; por Resolución N° 0393/2022 del Consejo Provincial de Educación cincuenta y cuatro (54) horas cátedra para Tercer Año, Sección "C", del Profesorado de Educación Primaria, Plan de Estudio N° 639; por Resolución N° 0394/2022 del Consejo Provincial de Educación ciento ocho (108) horas cátedra para Segundo y Tercer año, Sección "D", del Profesorado de Educación Inicial, Plan de Estudio N° 640 y por Resolución N° 0558/2022 del Consejo Provincial de Educación se crearon cuatrocientas noventa y dos (492) horas cátedra para varias secciones de los Planes de Estudio N° 640 y N° 639;

Que la Dirección Provincial de Educación Superior realizó un análisis técnico para asegurar el uso racional de los recursos disponibles, satisfacer la permanente y creciente necesidad de profesionales formados en áreas específicas de Educación Superior y atender las demandas originadas a consecuencia del inicio de los procesos suscitados por la implementación de fuertes políticas de mejoramiento de la calidad educativa;

Que la Dirección Provincial de Educación Superior avala la creación del cargo solicitado;

Que el rol del Sistema Educativo Provincial es satisfacer las necesidades de formación, que emergen de las distintas comunidades de la Jurisdicción Provincial, por lo que estas acciones contribuyen a consolidar las políticas educativas estratégicas para satisfacer la permanente y creciente necesidad de profesionales formados en áreas específicas de Educación Superior;

Que esto responde a sólidas políticas de planificación estratégicas de la educación que generan igualdad de oportunidades para el conjunto de los habitantes de la Provincia del Neuquén y a la educación como un derecho garantizado por el Estado, a partir de un abordaje territorial, con el uso de herramientas que

ponderan datos empíricos (PLAFOD), que permitió identificar áreas nunca atendidas por Educación Superior;

Que se deben arbitrar los medios para que, en tiempo y forma, se puedan atender las demandas originadas a consecuencia del inicio de los procesos suscitados por la implementación de fuertes políticas de mejoramiento de la calidad educativa;

Que el Estado Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, se encuentra fuertemente comprometido en garantizar el éxito de los procesos que brindarán mejores oportunidades educativas a todos sus habitantes;

Que mediante Resolución N° 0908/2022 el Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del 22 de julio de 2022, de un (1) cargo de Preceptor de Nivel Superior, DIL-2, Secuencia 107, Turno Vespertino, en el Instituto Superior de Formación Docente N° 6 (Terciario) de Neuquén, Grupo "A", Distrito Escolar I;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0908/2022.

Artículo 2°: CRÉASE a partir del 22 de julio de 2022, un (1) cargo de Preceptor de Nivel Superior, DIL2, Secuencia 107, Turno Vespertino, en el Instituto Superior de Formación Docente N° 6 (Terciario) de Neuquén, Grupo "A", Distrito Escolar I.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09, SA.02, U.O.01, PRG.031, SUB.006, FIN.03, FUN.04, SUBF.006, INC.01, PPAL.21, PPAR.00, SPAR.002, FUFI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de Dirección Provincial de Educación Superior del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.